



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00112-00

Chinácota, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante JOSE ANATOLIO LEAL JAIMES a través de su apoderada judicial con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra MARIA STELLA ARBOLEDA SANCHEZ, por pago total de la obligación. Así mismo, informa que renuncia a término de ejecutoria del auto que termine el proceso.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose de la copia del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas. Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local.

CUARTO: aceptar la renuncia a término de ejecutoria de este auto de la parte demandante.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA
Juez